



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXVIII**

**Núm. 9**

**Zacatecas, Zac., miércoles 31 de enero de 2018**

## S U P L E M E N T O

6 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 DE ENERO DE 2018

ACUERDO No. 05.- De la LXII Legislatura del Estado por el cual exhorta al H. Ayuntamiento de Zacatecas, a través de su Presidenta Municipal, Lic. Judit Magdalena Guerrero López, rinda un informe respecto al manejo y aplicación de la nueva fórmula para el cálculo del impuesto predial para el Municipio.

ACUERDO No. 06.- De la LXII Legislatura del Estado mediante el que se exhorta a la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, para que en las etapas que conforman el procedimiento para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se cumpla con las garantías de legalidad y de seguridad jurídica.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Jehú Eduí Salas Dávila**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
[periodico.oficial@zacatecas.gob.mx](mailto:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx)

**ACUERDO # 05****COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión de la Comisión Permanente de fecha veinticuatro de enero del presente año, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Arturo López de Lara Díaz, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica y 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, para exhortar al Ayuntamiento de Zacatecas, para que a través de su Presidenta Municipal rinda un informe respecto al manejo y aplicación de la nueva fórmula para el cálculo del impuesto predial para el Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** En la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Punto de Acuerdo el proponente planteó la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 16 de diciembre del año 2017, el Pleno de la Legislatura del Estado aprobó la Ley de Ingresos para el Municipio de Zacatecas, la cual resulta histórica para el Estado de Zacatecas, en virtud de la propuesta de modificación de la base para la cuantificación del importe de las contribuciones inmobiliarias, con la finalidad de arribar a un costo más justo, proporcional y equitativo.

Según lo expuesto por el Municipio en la Iniciativa que presentara el 7 de noviembre del año pasado, "la misión de la administración municipal es la de ser un ayuntamiento moderno y cercano a la gente que gobierne la capital de Zacatecas con responsabilidad y compromiso, que impulse permanentemente la participación ciudadana y logre detonar el desarrollo integral y armónico de la Capital de Zacatecas para que sea más habitable en lo social, más competitiva en los económico y más sustentable en lo ambiental."

Bajo este argumento, el Ayuntamiento sometió a la consideración de la Legislatura el resultado de estudios y procedimientos de análisis de datos en los que, a decir del promovente, participaron profesionistas para la determinación de las nuevas zonas catastrales.

Dentro de la valoración que realizó la Comisión encargada de dictaminar dicha Iniciativa, se destacaron algunos principios judiciales que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como lo es que los municipios deben observar principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario, tendientes al fortalecimiento de su autonomía. Siendo uno de ellos y quizás el más importante, el de libre administración hacendaria, consistente en que los municipios

tengan suficiencia económica, libre disposición y aplicación de sus recursos con el fin de satisfacer sus necesidades, por lo que uno de estos derechos o atribuciones se traduce en la potestad de elevar a la consideración de los congresos locales su propuesta o proyecto de ley de ingresos.

Pero, ¿A qué nos referimos con las necesidades del municipio? Estas necesidades no son más que los servicios públicos que por mandato constitucional está obligado a prestar el municipio, como bien lo señala el mismo artículo 115 de la Constitución, esto es: alumbrado público, limpia, parques y jardines, agua potable, seguridad pública, mercados y plazas, rastro, equipamiento urbano, panteones, entre otros. No se piense que las necesidades de los municipios se traducen en cubrir errores de administraciones pasadas, esas no son necesidades, no hay que confundir.

Si bien, esta Honorable Legislatura aprobó la propuesta del Ayuntamiento de Zacatecas, tal propuesta no es un cheque en blanco para la administración municipal de la Capital, por el contrario, representa un compromiso de transparencia y rendición de cuentas para todos los ciudadanos, especialmente para aquéllos que han atendido su deber cívico y han acudido puntualmente a pagar sus impuestos. Por tanto, esta Asamblea Popular está obligada a dar seguimiento a sus determinaciones y ser la voz ciudadana que pueda exigir cuentas a las autoridades respecto del ejercicio de su gasto público.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente de la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al H. Ayuntamiento de Zacatecas, a través de su Presidenta Municipal, Lic. Judit Magdalena Guerrero López, rinda un informe respecto al manejo y aplicación de la nueva fórmula para el cálculo del impuesto predial para el Municipio.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO PRESIDENTE.- ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MÓNICA BORREGO ESTRADA Y PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA. Rúbricas.**

## ACUERDO # 6

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión celebrada el 24 de enero de 2018, los Diputados y Diputadas Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Carlos Peña Badillo, José Luis Medina Lizalde y Patricia Mayela Hernández Vaca, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propuso al Pleno que la Iniciativa de referencia se aprobara con el carácter de urgente resolución, petición aprobada de conformidad por esta Soberanía Popular.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los iniciantes sustentaron su proposición en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Primero.** El Sistema Nacional Anticorrupción constituido en fechas recientes a través de la Ley General en la materia, establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. Para tal efecto, con el propósito de dar viabilidad al citado Sistema, en los términos del mencionado cuerpo normativo, dichos ámbitos de gobierno deberán establecer mecanismos de coordinación en aras de lograr el objetivo para el cual fue creado.

En esas condiciones, en el artículo 5 de la propia Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dispone que *"Los Entes públicos están obligados a **crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público**".* Ante ello, **todos los agentes o actores involucrados en el funcionamiento del Sistema deben, ineludiblemente, acatar** sin resquicio alguno, **los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.**

En ese mismo tenor, la referida Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, señala que *"las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo a las siguientes bases: **V. Los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta Ley y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana**".*

Entonces, la designación de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, debe desarrollarse bajo un proceso transparente y sobre todo, apegado a los principios, postulados y disposiciones de la Ley General y la local.

**Segundo.** Como es sabido, en cumplimiento a lo plasmado en el Artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el 31 de octubre del año próximo pasado esta Representación Soberana designó a los integrantes de la Comisión de Selección.

En observancia a lo estipulado en el Artículo Tercero Transitorio, la Comisión de Selección procedió a nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, ejercicio ciudadano sin precedentes que se llevó a cabo el 15 de enero del año en curso en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey, Campus Zacatecas y su posterior sesión protocolaria de toma de protesta.

Sin embargo, el pasado 19 de enero se recibió escrito promovido por los CC. Mtro. Germán Morales Enríquez y Prof. Sergio Alberto Guajardo del Hoyo, en su carácter de miembros de la Comisión de Selección, dirigido a la Diputada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, en el cual, en lo que importa, manifiestan lo siguiente:

***“Dentro del proceso de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, se ha suscitado una irregularidad...La licenciada Lilibiana Candelario Cardoso, cuya designación para integrar el Comité fue ya anunciada en transmisión pública y notificada al poder legislativo del Estado de Zacatecas, (sic) cuenta con solo 33 años de edad al día de hoy, ya que su fecha de nacimiento, según su identificación oficial y la hoja de vida que entregó a esta comisión, es el 21 de noviembre de 1984. De acuerdo a la Base Primera, fracción 3, de la Convocatoria lanzada para conformar el Comité, es necesario contar con 35 años al día de la designación; esto con fundamento en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas que lo especifica en su Artículo 19º, Fracción 3ª...Sin embargo, en la sesión del 15 de diciembre, en una evaluación documental más exhaustiva acompañada con cédulas de evaluación, los comisionados Jaime Cortés y Rodrigo Rodríguez revisaron a detalle el expediente de la licenciada Candelario, se omitió comunicar a la Comisión sobre el incumplimiento del requisito y ambos comisionados la seleccionaron debido a su puntaje para pasar a la siguiente etapa donde sería entrevistada...Al buscar sus datos de contacto, para comunicarle sobre su designación y compartir sus datos con los otros miembros seleccionados, nos percatamos que en su hoja de vida ella manifestó haber nacido el 21 de noviembre de 1984 y fue cuando descubrimos que solo contaba con 33 años cumplidos al día de la toma de protesta...La intención es actuar dentro de la Ley para que el Comité de Participación Ciudadana comience sus funciones con certeza y pueda ganarse la confianza y el respeto de los zacatecanos por lo mismo nos deslindamos de la designación de Lilibiana Candelario y proponemos que sea rectificada.”***

**Tercero.** El Sistema Estatal Anticorrupción como parte del Sistema Nacional, integrado por la Comisión de Selección, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Coordinador, la Comisión Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Técnica y el Sistema Estatal de Fiscalización y su Comité Rector; estimamos que debe funcionar, desde sus inicios, con total transparencia y en todo momento, bajo los principios de legalidad y otros que rigen a dicho Sistema.

También consideramos que conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, el Comité de Participación Ciudadana debe estar conformado por ciudadanos y ciudadanas con probidad y prestigio, ya que indefectiblemente, sus miembros formarán parte del Comité Coordinador y más aún, éste deberá estar presidido por el Presidente o Presidenta del Comité de Participación Ciudadana.

**Cuarto.** En ese orden de ideas, en pleno respeto a la autonomía que debe prevalecer en el proceso de integración y posterior ejercicio de sus atribuciones de los órganos en los que gravitará el Sistema Estatal Anticorrupción; esta Comisión de Seguridad Pública y Justicia propone a la Comisión Permanente de la H. LXII Legislatura del Estado, exhorte respetuosamente a la Comisión de Selección, para que en las etapas que conforman el procedimiento para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se cumpla con las garantías de legalidad y de seguridad jurídica en aras de garantizar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y

competencia por mérito, ello salvaguardando los derechos humanos de quienes hubieren participado en el proceso respectivo.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**Primero.** La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, para que en las etapas que conforman el procedimiento para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se cumpla con las garantías de legalidad y de seguridad jurídica en aras de garantizar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, en su caso, se reponga el procedimiento de aquellas fases que no cumplan con los referidos principios, lo anterior sin perjuicio de la salvaguarda de los derechos humanos de quienes hubieren participado en el proceso respectivo.

**Segundo.** Publíquese por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Tercero.** Notifíquese con la oportunidad debida a la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, para los efectos legales correspondientes.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO PRESIDENTE.- ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MÓNICA BORREGO ESTRADA Y PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA. Rúbricas.**